

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Modesto Secundino García de la Vega y María Rosa Casal Mas, cuyos últimos domicilios conocidos lo fueron en calle Barquillo, 36, pensión Santa Cruz, en Madrid, y en Andorra, sin más datos, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 23 de abril de 1966, al conocer del expediente número 166/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, comprendidas en los apartados primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los números 1 y 2 del artículo tercero, por aprehensión de un automóvil marca Mercedes 220-S y otro automóvil marca Lancia, por importes respectivos de 280.000 y 160.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad en ninguna de las dos infracciones.

3.º Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a don Guido Spadafora Mirabelli, don Enrique Domínguez Rodríguez, don Modesto Secundino García de la Vega y doña María Rosa Casal Mas de la primera y a don Orlando Mauro, don Guido Spadafora Mirabelli y Angel Albarrán de la segunda infracción.

4.º Imponer las multas siguientes:

Primera infracción:

Don Guido Spadafora.—Base: 70.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas

Don Enrique Domínguez.—Base: 70.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas.

Don Modesto Secundino García de la Vega.—Base: 70.000 pesetas. Tipo 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas.

Doña María Rosa Casal.—Base: 70.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 326.900 pesetas.

Total: Base: 280.000 pesetas. Sanción: 1.307.600 pesetas

Segunda infracción:

Don Orlando Mauro.—Base: 53.333,34 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 249.066,65 pesetas.

Don Guido Spadafora.—Base: 53.333,33 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 249.066,65 pesetas.

Don Angel Albarrán.—Base: 53.333,33 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 249.066,65 pesetas.

Total: Base: 160.000 pesetas. Sanción: 747.199,95 pesetas

5.º Decretar el comiso de los dos automóviles aprehendidos, afectos a ambas infracciones, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.084-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del militar norteamericano Andrés O. Testman, últimamente destinado en la base aérea hispanoamericana de San Pablo, en Sevilla, por la presente se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial, en sesión del día 14 de abril de 1966, ha dictado en el expediente número 101/65 el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el apartado segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, calificada de menor cuantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la misma. Y una infracción de contrabando comprendida en el apartado segundo del artículo 13 de la citada Ley, calificada de mínima cuantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsable de la infracción de menor cuantía en concepto de autor a Andrés O. Testman y en concepto de encubridores a Francisco Sánchez González y a José Laborde González, sin sanción, de conformidad con el artículo 19 de la Ley vigente.

3.º Declarar que en el presente caso no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa de 53.400 pesetas a Andrés O. Testman, más 20.000 pesetas importe del género no aprehendido, según determina el artículo 31 de la Ley, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y duración máxima de dos años.

5.º Declarar responsable de la sanción de mínima cuantía a Francisco Sánchez González, en concepto de autor.

6.º Imponer una sanción de 600 pesetas a Francisco Sánchez González, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 60 pesetas de multa.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de procedimiento vigente

Sevilla, 28 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.090-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Libros, Tramacastiel y Riodeva (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Libros, Tramacastiel y Riodeva (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.
Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Libros.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos desde 1 de mayo de 1966, en la siguiente forma: novena clase, tercera categoría y grado retributivo 16.

Cuarto.—Quedando como Secretario de la Agrupación el de Libros, capitalidad de la misma, y excedentes forzosos los de los Ayuntamientos de Tramacastiel y Riodeva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188, párrafo 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Albentosa y San Agustín (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Albentosa y San Agustín (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Albentosa.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos desde 1 de mayo de 1966, en la siguiente forma: novena clase, tercera categoría y grado retributivo 16.

Cuarto.—Quedando como Secretario de la Agrupación el de Albentosa, capitalidad de la misma, y excedente forzoso el del Ayuntamiento de San Agustín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188, párrafo 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la Orden, aprobada en Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1966, autorizando a la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», para prolongar la tubería instalada en el dique del Generalísimo, del puerto de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria).

El Consejo de señores Ministros de fecha 25 de febrero de 1966 ha aprobado la siguiente Orden ministerial:

Autorizar a la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», para prolongar una longitud de 600 metros la tubería de 406 milímetros de diámetro que tiene instalada en el dique del Generalísimo del puerto de La Luz, de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1959, complementaria de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1935, que otorgó concesión a la misma empresa mercantil para instalar en dicho dique tres tuberías destinadas al suministro de combustible, modificándose las condiciones establecidas por la Orden ministerial últimamente citada, que serán sustituidas por las que se determinan en la presente Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Dragados y Construcciones, S. A.», la construcción de obras en terrenos de dominio público en la margen izquierda del canal de Alfonso XIII.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras que comprende el «Proyecto reformado de instalación de almacenes y talleres en la margen izquierda del canal de Alfonso XIII», sobre terrenos de la concesión otorgada a la misma Sociedad por Orden ministerial de 18 de febrero de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Construcciones, S. L.», obras de ampliación del muelle de armamento de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1963 en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Latón, término municipal de Moaña.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones, S. L.», la ampliación del muelle de armamento de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1963, para ocupar dos parcelas de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en el lugar de Latón, término municipal de Moaña, para ampliación de las concesiones que en dicho tramo de costa tienen otorgadas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se acepta la renuncia de don Juan José Irureta Guerrero de los metros cuadrados que indica, concedidos por Orden de 27 de enero de 1960, y se le autoriza al mismo tiempo para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Aceptar la renuncia de don Juan José Irureta Guerrero sobre 315,65 metros cuadrados de los 660,37 metros cuadrados que es concesionario en virtud de Orden ministerial de 27 de enero de 1960, y autorizar a don Juan José Irureta Guerrero para ocupar una parcela de 403,15 metros cuadrados, situada al Este, de la que es titular, y adyacente a la misma, con lo que dispondrá de 752,87 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Santander, dársena de Malliño y autorizar asimismo la reforma de las instalaciones de cromado-duro, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros autorizando al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para ocupar una franja de terreno en la zona marítimo-terrestre de su término municipal, con destino a la construcción de un paseo marítimo.

Por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, se ha acordado con fecha 1 de abril de 1966 la siguiente resolución:

«Se autoriza al Ayuntamiento de Estepona (Málaga), al amparo de lo establecido en la Ley de 24 de julio de 1918, para ocupar una franja de terreno en la zona marítimo-terrestre de su término municipal, con destino a la construcción de un paseo marítimo, modificándose la Orden ministerial de Obras Públicas de 19 de febrero de 1965, que otorgó, al amparo de la Ley de Puertos concesión administrativa al expresado Ayuntamiento para idéntico fin, y quedando subsistentes las condiciones establecidas por dicha Orden ministerial, con excepción de la condición primera, que será sustituida por la condición que se establece en el expresado acuerdo del Consejo de Ministros.»

Madrid, 15 de abril de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para expropiaciones de los saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por las obras del poblado para la presa de Portas.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1966 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey con destino a producción de energía eléctrica.